



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0169 -2013-GORE-ICA/GGR

ICA, 05 AGO. 2013

VISTO:

El Memorando N° 1538-2013-GRINF que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 peticionada por el CONSORCIO SAN MARTIN ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE PORRES Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ICA".

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 010-2013-GORE-ICA, de fecha 04.Feb.13, correspondiente a la Licitación Pública Adjudicación Directa Publica N° 009-2012-GORE-ICA, se contrató los servicios del CONSORCIO SAN MARTIN, representado por don Jorge Luis Cabrera Mavila, para ejecutar la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE PORRES Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ICA", por un monto de S/. 8 330,297.24 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 24/100 NUEVOS SOLES), contrato con un plazo de ejecución de 180 días calendario, previo el cumplimiento de la condiciones establecidas en las Bases, el sistema de contratación fue a suma alzada, debiendo concluir el plazo contractual el 26.Ago.13 (contándose a partir del día siguiente del otorgamiento del Adelanto Directo que se efectuó el 27.Feb.13.).

Que, el Representante legal del CONSORCIO SAN MARTIN, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE PORRES Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ICA" mediante la Carta N° 016-2013-CONSORCIOSAN MARTIN/C (17.Jul.13), dirigida al Supervisor de la Obra formaliza la petición de ampliación de plazo indicando que: *la causal es por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, la que se sustenta en las anotaciones en el Cuaderno de Obras relacionados a la demora en el trámite de los permisos necesarios para la perforación del pozo, así como también a ALA - Ica que no procede a dar trámite a la documentación presentada (...)* Los días de ampliación de plazo será de 60 días calendario mas lo que demore la probación por parte del Gobierno Regional de Ica y ALA -ICA y la ejecución de la perforación según lo solicitado...que los trabajos de perforación del pozo se vienen ejecutando en una manera pausada dando tiempo a que el permiso de perforación sea expedido (...) a la fecha a solo con días del término del plazo (...) se esta solicitado una ampliación de plazo abierta (60 días) a efectos de que se termine la perforación del pozo, se proceda con el equipamiento y luego de ello proceder con la construcción de la caseta de bombeo(...).

Que, con fecha 18.Jul.13 la Supervisión de la Obra CONSORCIO MCF - Ivan Monroe Espinoza mediante el Informe N° 018-2013-ONSORCIOMCF señala: *que existe causas imputables a la Entidad debido a que no tramitó los permisos necesarios para la perforación del pozo;* por lo que recomienda realizar la Resolución de la ampliación de plazo por los 60 días

Que, con fecha 23.Jul.13 mediante el Informe N° 798-2013-SGO la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación se dirige ante la Gerencia de Infraestructura, opinando que *es PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo Parcial al ser una causal abierta ya que la no iniciación de los trabajos de la perforación del pozo es por estar a la espera de los permisos correspondientes del ALA (Administración Local de Agua), debiendo iniciar actualmente los trabajos en forma pausada. Se ha coordinado con la SGE y SGO la causal del contratista manifestándose en razón de que dichos permisos se encuentran en trámite (Oficio N° 622-2013-ANA-AAA-CH.CH.ALA.ICA (13.Mar.13) que observa la Memoria Descriptiva), según el cronograma de obra los trabajos de perforación debieron iniciarse el 01.Mar.13 no iniciados por la falta del permiso, lo que afecta el cronograma de avance de Obra.*

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso son aplicables la Ley de Contrataciones del Estado D. Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con DS N° 184-2008-EF pues los hechos corresponden a la ejecución de obra pública.

Que, el numeral 1 del Art. 200° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 aprobado con D.S N° 184-2008-EF señala: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen*



la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)" .

Que, el Art. 201° del antes citado reglamento Modificado con DSS N° 139-2012-EF señala: *Procedimiento de ampliación de plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...).*

Que, verificado el Contrato de ejecución de Obra 010-2013-GORE-ICA, efectuado con el CONSORCIO SAN MARTIN para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE PORRES Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ICA", se confirma que el mismo se suscribió con fecha 04.Feb.12, cuyo plazo contractual concluye el 26.Ago.13 (contándose a partir del día siguiente del otorgamiento del Adelanto Directo que se efectuó el 27.Feb.13) por lo que el pedido de ampliación de plazo N° 01, se ha efectuado antes del vencimiento del plazo contractual. Asimismo, se aprecia las anotaciones efectuadas por el Residente de la Obra en el Cuaderno de Obra con los registros correspondientes (Asiento N° 33 del 09.Mar.13; Asiento N° 55 del 22.Mar.13; Asiento 146 -17.May.13; Asiento n° 153 del 22.May.13; Asiento N° 161 del 24.May.13; Asiento N° 169 del 31.May.13; Asiento N° 170 del 31.May.13; Asiento N° 187 del 10.Jun.13; Asiento N° 207 del 20.Jun.13; Asiento N° 209 del 21.Jun.13; Asiento N° 221 del 28.Jun.13;), por el que el contratista plantea una Ampliación de Plazo.

Que, efectivamente los Informes Técnicos sustentan la afectación parcial de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, pues se verifica en las anotaciones del Cuaderno de Obra por parte del Supervisor - *que aun no ha sido autorizado la perforación del pozo por el ALA (Administración Local del Agua), la misma que se encuentra en trámite* - este hecho indica que solo se debe dar una ampliación de plazo parcial, por consiguiente debe ampararse su petición en los plazos señalados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ica, (60 días) para que el contratista pueda cumplir con las metas programadas.

Estando a lo opinado por la Oficinal Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 620-2013-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se reconozca la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 formulada por el Contratista CONSORCIO SAN MARTIN, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE PORRES Y ANEXOS DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ICA", otorgándose sesenta (60) días calendarios contados después de la conclusión del plazo contractual ampliado, por las razones expuestas en los considerandos del presente Informe.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Regional de infraestructura, al ejecutor de la obra, CONSORCIO SAN MARTIN, al Supervisor, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARIO E. LOPEZ BALDAÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL